



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPSM

Tarapoto, 11 Julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en Sesión Ordinaria de la fecha 10 de Julio del 2017, ha tratado el Dictamen N° 002-2017-COECT-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo, sobre la aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2017-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82°, numerales 11 y 19° de la precitada Ley N° 27972, establecen respectivamente que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación el “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados” así como “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)”;

Que, mediante Dictamen N° 002-2017-COECT-MPSM, de fecha 05 de Julio de 2017, la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura y Turismo, recomienda la aprobación del proyecto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto favorable de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PARA EL PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2017-2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” y de la Ley N° 28086 “Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CERRO ESCALERA

Democratización del Libro y Fomento de la Lectura”, elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Provincial de San Martín, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas; el mismo que se que detalla en el Anexo, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2017-2021 en el Plan de Desarrollo Municipal Concertado de la Provincia de San Martín como parte de la Línea Estratégica de Desarrollo Social

ARTÍCULO TERCERO.- Créase el Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín como instancia de consulta, coordinación, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública provincial de promoción del libro y de la lectura en la provincia. La Alcaldía Provincial establecerá la conformación, el funcionamiento y las funciones del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Técnica del Consejo Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia de Desarrollo Social es responsable de la implementación del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2017-2021, en coordinación con otros organismos y unidades ejecutoras municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Gerencia Municipal, las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas son responsables del financiamiento de los gastos que genere la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Provincial de San Martín para el periodo 2017-2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales y en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de San Martín

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial de avisos judiciales de la región; asimismo, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente ordenanza y su respetivo anexo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín (www.mpsm.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE